



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU APURÍMAC



*Todos Unidos por el Centenario de Grau...!!!*

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-CM-MPG

Chuquibambilla, 16 de julio del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día 15 de julio del 2019, a convocatoria de la Señora Alcaldesa Lilia Gallegos Cuellar y con presencia de los regidores Wilfredo Meliton Oblitas Casaverde, Erika Delia Vega Catalan, Juan Tapia Cabrera, Abdon Chipayo Silva, Marisol Valderrama Condori, Rosario Peña Pumacayo, Humberto Warthon Quintanilla; acordaron aprobar por unanimidad APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Grau para los siguientes 4 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la ley Nro. 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene las atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 38 de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, conforme al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades , los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU APURÍMAC



*Todos Unidos por el Centenario de Grau...!!!*

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"**

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, conforme al primer acuerdo del acta de fecha 15 de julio del 2019 se acordó APROBAR POR UNANIMIDAD el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Grau, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.



Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Grau, por unanimidad:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Grau, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Prof. Lilia Gallegos Cuellar  
ALCALDESA PROVINCIAL